



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XII - Nº 36
(Antes Ordenanza 2571/09)

ARTÍCULO 1.- Adhiérese a la Ley II - Nº 23 (Antes Ley 4488), de Creación del Registro Provincial de Información de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Extraviados, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Dirección General de Derechos Humanos del Departamento Ejecutivo Municipal, éste procede a su reglamentación, estableciendo los requisitos a cumplimentar a fin de proceder a la difusión y al acceso a los datos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes extraviados.

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Derechos Humanos dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, coordina acciones con el Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Misiones, a los fines de obtener el listado de datos y fotografías que obren en su Registro, a fin de lograr una efectiva gestión tendiente a la recuperación de menores extraviados.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede celebrar convenios de mutua coordinación y cooperación con organismos provinciales, a fin de proceder a la recuperación inmediata de niños, niñas, adolescentes y jóvenes extraviados.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.